

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 07 de marzo de 2023

Radicado No. 2018-00558

Procede el Despacho a resolver las solicitudes, así:

1. Teniendo en cuenta que el término otorgado por este Despacho para que las partes se pronunciaran frente a la solicitud de suspensión venció en silencio y dado que la oportunidad en la que se presenta la solicitud no es la idónea, se niega por prematura la suspensión del presente proceso por prejudicialidad, como quiera que el trámite no se encuentra en el estadio procesal que contempla el numeral 1° del artículo 161 del CGP.

2. Se deniega la solicitud de pérdida de competencia deprecada por el apoderado judicial de la parte demandada, como quiera que no se cumplen los presupuestos establecidos por la jurisprudencia, decantados en la sentencia T-341 de 2018, por cuanto si bien se ha extralimitado el término previsto en el artículo 121 del CGP, ello ha ocurrido por causas propias del derrotero procesal, tales como la dificultad específica que contrae el asunto, los trámites de notificación a los demandados, así como la resolución a las oposiciones presentadas por estos que han retrasado el desarrollo normal del presente proceso, sumado todo ello, a la carga laboral del Despacho que ha imposibilitado atender con mayor celeridad el trámite.

3. Continuado con el trámite del proceso, y dado que el traslado de las excepciones venció en silencio, se señala la hora de las 10:00 am del día 12 del julio del año 2023, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del C. G. del P.

Para tal efecto, se ordena a los extremos procesales que concurran a la vista pública con el fin de practicar interrogatorio de parte a instancia del despacho.

Se indica a las partes que la audiencia se celebrará a través de la plataforma *Life Size*. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho se le enviará el link de acceso a la dirección de correo electrónico reportado en el proceso.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ